

Expediente: Contrato de servicios denominado "ORGANIZACIÓN DEL EVENTO GRAN CANARIA SWIM WEEK", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA EJERCICIOS 2025, 2026 y 2027.

CAM/AD

Expediente electrónico: XP0477/2024

Asunto: Informe Jurídico PROPUESTA DE VALORACIÓN DEFINITIVA DE OFERTAS PRESENTADAS, así como PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE EXCLUSIÓN.

La Jefa de Servicio de Industria y Comercio de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en ejercicio de las atribuciones que para este puesto confieren las disposiciones integrantes del marco regulador del Régimen Local, especialmente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD2568/1986, de 28 de noviembre), en cuanto no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual redacción, a la vista del expediente de referencia, tiene el deber de emitir este **INFORME PROPUESTA** en base a los siguientes:

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria desarrolla el programa "Gran Canaria Moda Cálida", en el marco de sus competencias y con el fin de desarrollar una política de fomento empresarial en el sector textil de moda, a través de la realización, entre otras actuaciones, de pasarelas y ferias de moda locales, nacionales e internacionales.

El evento "Gran Canaria Swim Week by Moda Cálida", una semana de desfiles y acciones relacionados con la moda baño, es el principal evento promocional de dicho programa, y su celebración en 2024, está prevista para los días 2 al 5 de octubre de 2024 (ambos inclusive) en el Palacio de Congresos EXPOMELONERAS, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Maspalomas).

Segundo.- Con la presente licitación se plantea la contratación del servicio de **"ORGANIZACIÓN DEL EVENTO GRAN CANARIA SWIM WEEK",** al objeto de realizar el correcto desarrollo de dicho evento.

Tercero.- Vista la Resolución nº 03/2024, de 12 de abril de 2024, de INICIO del expediente de contratación del servicio "ORGANIZACIÓN DEL EVENTO GRAN CANARIA SWIM WEEK", con una duración prevista desde el día 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025 o, en su defecto de 12 meses desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse el contrato para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, con un presupuesto de licitación asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.604.978,60 €), correspondiendo UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (1.499.980,00 €) a presupuesto neto, y CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (104.998,60 €) a IGIC aplicable (7%), y un valor estimado de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (5.999.920,00 €), al estar previstas tres posibles prórrogas.



Pr. Agustín Millares Carlo, 14, 3ª planta Edificio Insular I 35003 Las Palmas de Gran Canaria Tel.: 928 21 94 50 · Fax.: 928 21 94 54

Código Seguro De Verificación	9GWrFSwr7o6Sh+Au0T+a8A==	Fecha	05/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
	Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9GWrFSwr7o6Sh+Au0T+a8A=	Página	1/6
	=		l li





Cuarto.- Visto los Informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, de fechas 29 de abril de 2024 y 6 de mayo de 2024, respectivamente, los cuales se incorporan al presente expediente.

Quinto.- Vista la Resolución de aprobación del expediente y del gasto plurianual, de fecha 6 de mayo de 2024, ordenando la APERTURA DE LA ADJUDICACIÓN, mediante procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, invitando a un mínimo de tres empresas a participar en la licitación

Sexto.- Vistas las invitaciones enviadas con fecha 10 de mayo de 2024, a las TRES licitadoras relacionadas a continuación:

- EQUIS EQUIS ELE COMUNICACIÓN S.L. (B61377453)
- ESMA PROYECTOS S.L.U (B61501060)
- INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (Q28730188)

Séptimo.- Visto que con fecha 4 de junio de 2024, presentan oferta las dos licitadoras relacionadas a continuación:

- ESMA PROYECTOS S.L.U (B61501060)
- INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (Q28730188)

Octavo.- Visto que con fecha 4 de junio de 2024, se procede a la apertura del sobre de presentación de la oferta de las dos licitadoras reseñadas por el Comité Técnico de valoración del Servicio de Industria y Comercio.

Noveno.- Visto el Acta de valoración inicial de las ofertas reseñadas, del Comité Técnico de valoración del Servicio de Industria y Comercio, de fecha 21 de junio de 2024.

Décimo.- Vistas las invitaciones a negociar enviadas a las dos licitadoras, con fecha 25 de junio de 2024, asi como las reuniones telemáticas mantenidas con cada licitadora los días 26 y 27 de junio respectivamente y vistas las ofertas mejoradas presentadas con fecha 28 de junio (IFEMA) y 1 de julio de 2024 (ESMA) respectivamente.

Undecimo.- Visto el Acta de la Comisión Técnica de valoración del Servicio de Industria y Comercio de fecha 4 de julio de 2024, en la que se propone:

1°) La ADJUDICACIÓN a la licitadora ESMA PROYECTOS, S.L.U. (B-61501060) por la valoración definitiva de su oferta conforme a los criterios de adjudicación (sujetos a juicio de valor y automáticos) establecidos en el cuadro de características del PCAP, en la que obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN FINAL
1. PROPUESTA DE IMAGEN Y DISEÑO	3



Código Seguro De Verificación	9GWrFSwr7o6Sh+Au0T+a8A==	Fecha	05/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
	Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9GWrFSwr7o6Sh+Au0T+a8A=	Página	2/6





2.PROPUESTA DE PLAN DE COMUNICACIÓN	9,25
3.PROPUESTA DE "CELEBRITIES Y/O INFLUENCERS" E INVITADOS	7
4. PROPUESTA DE PATROCINIOS	2,5
5. PROPUESTA DE DESFILES	10,8
6.PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	6,5
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	39,05

La licitadora al obtener una puntuación de 39,05 puntos, cumple el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo señalado en el Cuadro de características del PCAP, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, se establece que, en los criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 24,5 puntos. Es decir, el 50% de la puntuación de los criterios ponderables mediante juicio de valor, para continuar en el proceso selectivo."

CRITERIOS AUTOMÁTICOS:	PUNTUACIÓN FINAL
PRECIO MÁS BAJO	30
EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO QUE VAYA A EJECUTAR EL MISMO	7
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	37
TOTAL	76,05

- **2º)** LA EXCLUSIÓN de la Licitadora INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (Q28730188), por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación, por los motivos que se detallan a continuación:
 - La cláusula 3 del PPT (descripción de las tareas a desarrollar por el contratista) en su apartado 2.3. (plan de medios internacional, nacional y regional) establece que "(...) La adjudicataria deberá elaborar el plan de medios que abarque los ámbitos internacional, nacional y regional, con una cuantía mínima de 130.000 euros (impuestos incluidos), destinados exclusivamente al abono de inserciones publicitarias, sin incluir posibles comisiones de agencia de compra de medios. (...)". En la oferta presentada, el licitador destina un importe 50.000,00 euros al plan de medios internacional, nacional y regional por lo que no llega al mínimo establecido en el PPT (130.000 euros)
 - La cláusula 3 del PPT (descripción de las tareas a desarrollar por el contratista) en su apartado 2.4 (actos, encuentros y eventos de comunicación), establece: "(...) En el marco de GCSW, se realizarán una serie de actos, encuentros y evento de comunicación con el objetivo de dinamizar y promocionar el mismo. Para ello, la adjudicataria deberá llevar a cabo la organización de dichos actos, encuentros y eventos, y deberá abonar los gastos que conlleve la realización de los mismos. (...)".

Además, en la cláusula 2 (documentación a presentar por los licitadores) apartado 2.3 (propuesta de actos, encuentros y eventos de comunicación a desarrollar en el marco de GCSW) se establece que se deben realizar como mínimo los siguientes eventos "(...) acto



Código Seguro De Verificación	9GWrFSwr7o6Sh+Au0T+a8A==	Fecha	05/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
	Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9GWrFSwr7o6Sh+Au0T+a8A=	Página	3/6
	=		





de presentación de GCSW en el marco de la edición de septiembre de "Mercedes-Benz Fashion Week Madrid", rueda de prensa y/o actos de presentación de GCSW, un acto de la apertura (opening) de GCSW, un encuentro entre prensa e influencers invitados y diseñadores participantes y un evento de cierre de GCSW. (...)", mientras que la oferta de la licitadora solo contempla 3 de los 5 eventos definidos en el PPT.

- La cláusula 5 (Gastos que debe asumir el contratista adjudicatario) señala lo siguiente: "(...) el contratista adjudicatario asumirá y abonará todos los gastos que ocasionen las tareas encomendadas y detalladas en la cláusula tercera del presente pliego. (...)". El licitador no contempla en la oferta económica presentada la asunción de todos los gastos que supondría la realización de las tareas a llevar a cabo para el cumplimiento de lo establecido en el PPT, dado que no destina 130.000 € al plan de medios y no contempla la realización de 5 eventos de comunicación, por lo que consecuentemente se incumple lo establecido en dicha cláusula 5 del PPT

B) FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero.- Competencias. 1.- La Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) atribuye a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, las **competencias como órgano de Contratación**, cualquiera que sea la duración e importe del contrato (entendemos Consejo de Gobierno Insular a la luz de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LBRL-). Esta competencia ha sido delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2019, siempre y cuando su cuantía no supere los 6.000.000 de euros.

2.- El inciso g) del apartado 4, del artículo 124 y Disposición Adicional Decimocuarta de la LBRL, respecto de la **competencia para dictar Decretos**, delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 28, de 24 de junio de 2023.

Segundo. –Naturaleza del contrato y procedimiento de adjudicación. (arts. 17, 99, 116, 22.1, 131.2, 156-158 y 308 y ss. de la LCSP)

Estamos ante un contrato administrativo de servicios, cuyo objeto es la "ORGANIZACIÓN DEL EVENTO GRAN CANARIA SWIM WEEK", para la edición 2024, con posibilidad de prórroga para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

La adjudicación del contrato se realizará siguiendo el **procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168 a) de la LCSP**

Para este procedimiento negociado sin publicidad, se ha invitado a tres empresas, con experiencia en la organización de eventos de similar naturaleza, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 de la LCSP.

Tercero.- Régimen Jurídico aplicable. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), de fechas 29 de abril y 6 de mayo de 2024.



Código Seguro De Verificación	9GWrFSwr7o6Sh+Au0T+a8A==	Fecha	05/07/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
	Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9GWrFSwr7o6Sh+Au0T+a8A=	Página	4/6	





La Cláusula 6 del PCAP señala que este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el PPT, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

Cuarto.- Exclusión del Procedimiento.-

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas conforman la ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009 o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido.

Considerando lo anterior, y vista la Resolución nº 90/2020 en el Recurso nº 50/2020, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, Fundamento de derecho quinto:

"El artículo 139 de la LCSP establece que 1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cabe recordar, así mismo, que las características técnicas de los productos objeto de suministro corresponde determinarlas al órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP y no cabe relativizarlas, ni obviarlas durante el proceso de licitación"

Visto asimismo la Resolución nº 233/2021 Recurso nº 200/2021 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, Fundamento de derecho quinto:

"Por otro lado, procede traer a colación la doctrina mantenida por el TACRC, que este Tribunal comparte, referente a la presunción de acierto y veracidad de los informes técnicos. Sirva de ejemplo su Resolución 980/2019, 6 de septiembre, donde afirma "En este punto, es doctrina reiterada del Tribunal la que atribuye a los informes técnicos de la Administración una presunción de acierto y veracidad, por la cualificación técnica de quienes los emiten, que solo pueda ser desvirtuada con una prueba suficiente de que son manifiestamente erróneos o infundados (por todas, Resoluciones 618/2016, de 29 de julio, y 152/2017, de 10 de febrero). En este sentido, este Tribunal, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ha analizado en diversas resoluciones la discrecionalidad técnica de la Administración, señalando que -cuando la Administración encarga a un órgano "ad hoc", formado por técnicos competentes, la valoración, estrictamente técnica, de una propuesta o de un proyecto no cabe entrar a discutir la validez, estrictamente técnica, del dictamen técnico que emitan tales expertos, sino, tan sólo, los aspectos jurídicos por los que se rige la emisión de tal dictamen, pudiendo corregirse también los meros errores materiales que puedan apreciarse en base al recto criterio de un hombre común. Otra cosa significaría atribuir al órgano encargado de enjuiciar el recurso o la reclamación de que se trate unas capacidades y conocimientos técnicos de los que, obviamente, carece y que, por lo mismo, le incapacitan para discutir, con un mínimo de autoridad, los criterios y apreciaciones, estrictamente técnicas, tenidos en cuenta por los expertos, a la hora de emitir el dictamen que se discute-- (Resolución 618/2014)".



Código Seguro De Verificación	9GWrFSwr7o6Sh+Au0T+a8A==	Fecha	05/07/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
	Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9GWrFSwr7o6Sh+Au0T+a8A=	Página	5/6	





En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones precedentes, se formula al órgano competente, si lo estima procedente, que el acuerdo que adopte contenga la parte dispositiva que se recoge bajo la siguiente:

C) PROPUESTA.

Primera.- ADJUDICAR el contrato del servicio denominado "ORGANIZACIÓN DEL EVENTO GRAN CANARIA SWIM WEEK", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA EJERCICIOS 2025, 2026 y 2027, a la empresa ESMA PROYECTOS S.L. (B61501060) dado que ha obtenido una valoración 76,05 PUNTOS y siendo el importe de adjudicación UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.480.363,95 €) y un IGIC (7%) de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (103.625,48 €).

Segunda.- EXCLUIR de la licitación a la licitadora INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (Q28730188), por incumplir su oferta lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente procedimiento de contratación.

Lo que informo a los efectos oportunos, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Carmen Afonso Martín

LA COORDINADORA DEL PROGRAMA GRAN CANARIA MODA CÁLIDA

Araceli Díaz Santana



Código Seguro De Verificación	9GWrFSwr7o6Sh+Au0T+a8A==	Fecha	05/07/2024
Normativa	ativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
	Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9GWrFSwr7o6Sh+Au0T+a8A=	Página	6/6

